Trelew, 27 de febrero de 2.008.-

Y VISTOS: Estos autos para resolver la apelación de honorarios interpuesta y fundada por el perito contador a fs. 122, y

CONSIDERANDO: El Sr. Perito contador Dr. R. H. C. , apeló los honorarios que se le regularon a fs. 119 en la suma equivalente al 1,5 % del monto del juicio por considerarlos bajos a la luz de la labor que desplegó. Expresó que al fijar sus honorarios se desvalorizó injustamente su labor profesional, no teniendo en cuenta el “trabajo hormiga” que debió llevar a cabo para cumplir con la información solicitada. Alegó que si la prueba pericial contable no resultó definitoria en la resolución del juicio ello no es su responsabilidad, dado que se desempeño con esmero y dedicación. --- ---Teniendo en cuenta la extensión y eficacia de las tareas efectivamente desarrolladas por el experto, la incidencia que tuvo la pericia en el resultado del juicio –que debe considerarse a los fines de la regulación de honorarios- y la razonable relación que deben tener los honorarios que se le regulan a los auxiliares de justicia, con lo que corresponde se les fije a los letrados.(conf. CNCiv. Sala “G”, E.D. 94-632; CNCiv. Sala “K”, L.L., 1994-E, 691 (38.279-S), corresponde elevar los honorarios regulados al perito contador por sus labores en esta causa, al 2 % del monto del juicio (arts.6, 61 y concs. del dec.-ley 2.200).

Por ello, la Sala “A”, de la Cámara de Apelaciones con asiento en la Ciudad de Trelew;

RESUELVE:

--- Elevar los honorarios del perito contador Dr. R. H. C. y fijarla en el 2 % del monto del juicio. La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse vacante la restante vocalía de la Sala (art. 8, ley 1130, to. ley 4550).

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

Fdo: CARLOS DANTE FERRARI - CARLOS A. VELÁZQUEZ

REGISTRADA BAJO EL Nº 04 DEL AÑO 2008 – SIL.- CONSTE.-

PAULO EDUARDO KÖNIG
SECRETARIO DE CAMARA